

Evaluación de la viabilidad, el alcance y los parámetros de un Tratado sobre el Comercio de Armas **Perspectiva de las ONG**

RESUMEN EJECUTIVO

Índice AI: ACT 30/003/2007

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLACT300032007>

El 6 de diciembre de 2006, 153 Estados miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas tomaron una decisión histórica, al apoyar mayoritariamente con su voto que se diesen los primeros pasos hacia la elaboración de un Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) legalmente vinculante, que garantice la regulación integral y efectiva de las transferencias internacionales de armas convencionales. Antes del 30 de abril, los Estados deben enviar al secretario general de la ONU sus opiniones sobre “la viabilidad, el alcance y los parámetros de un Tratado sobre el Comercio de Armas legalmente vinculante”.

El comercio de armas irresponsable y mal regulado alimenta los conflictos, los abusos graves contra los derechos humanos y las violaciones flagrantes del derecho internacional humanitario, desestabiliza países y regiones y debilita el desarrollo sostenible. ONG de todo el mundo llevan muchos años realizando labores de concienciación sobre las consecuencias devastadoras de la regulación deficiente de las transferencias de armas, y han iniciado una campaña para lograr un TCA basado en el derecho internacional. Los Estados deben dar el siguiente paso a partir del acuerdo de diciembre y adoptar un planteamiento global para regular las transferencias internacionales de armas que se traduzca en un instrumento internacional efectivo y legalmente vinculante.

Este texto resume en particular los principales puntos de vista de las ONG con respecto a estas cuestiones. Para que un Tratado sobre el Comercio de Armas sea efectivo debe basarse en todo el conjunto de responsabilidades contraídas por los Estados en virtud del derecho internacional, como garantizar que se respeten el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el desarrollo sostenible.

En el apartado [Informes y Materiales](#) de la página web de la campaña [Armas bajo Control](#) pueden consultar el documento más pormenorizado, titulado *Evaluación de la viabilidad, el alcance y los parámetros de un Tratado sobre el Comercio de Armas: perspectiva de las ONG*, además de la *Compilación de Principios Globales para el Control de las Transferencias de Armas*.

Viabilidad de un TCA

Un Tratado sobre el Comercio de Armas es viable, ya que se basaría en principios para las transferencias internacionales de armas convencionales que están firmemente asentados en una serie de instrumentos subregionales, regionales, multilaterales e internacionales, como la Convención sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras de la CEDEAO (2006); el Código de Conducta del SICA (2005); las Directrices de Mejores Prácticas para la aplicación del Protocolo de Nairobi (2005); el Reglamento Modelo de la OEA para el Control de Tráfico Internacional de Armas de Fuego (2003); las Directrices de Mejores Prácticas para las Exportaciones de Armas Pequeñas y Ligeras, del Arreglo de Wassenaar (2001); la Guía de Mejores Prácticas en Materia de Armas Pequeñas, de la OSCE (2000); el Reglamento Modelo de la OEA (1998); el Código de Conducta de la UE (1998); y la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales relacionados, de la OEA (1997). En conjunto, estos instrumentos son componentes básicos de un futuro Tratado sobre el Comercio de Armas.

Estos instrumentos ya existentes, cuya finalidad es que se ejerza un control más efectivo sobre las transferencias internacionales de armas, abordan una serie de inquietudes comunes, como la necesidad de: i) crear procedimientos nacionales claros para regular las transferencias internacionales de armas; ii) impedir y combatir las transferencias ilícitas de armas; iii) respetar los embargos impuestos por la ONU; iv) impedir la desviación a grupos prohibidos, como los que cometen actos terroristas; v) prohibir las transferencias que contravengan las obligaciones legales contraídas en virtud del derecho y las normas internacionales; vi) prohibir las transferencias cuando es posible que se vayan a utilizar para cometer actos de genocidio o graves violaciones del derecho internacional humanitario o del derecho internacional de los derechos humanos; vii) prohibir las transferencias cuando es posible que vayan a afectar negativamente a la seguridad interna o regional o al desarrollo sostenible.

La mayor parte de los Estados coincide en que la proliferación y el uso indebido de las armas convencionales sólo pueden abordarse mediante la cooperación internacional. Además, los Estados están cada vez más convencidos de que el control de las transferencias de armas entre Estados debe basarse en el derecho internacional y en las normas de reciente creación que se han mencionado anteriormente. Teniendo en cuenta esta situación de creciente consenso en el ámbito internacional, está igualmente claro que se puede conseguir un Tratado sobre el Comercio de Armas.

Alcance de un TCA

Un Tratado sobre el Comercio de Armas debe reflejar el derecho inmanente de legítima defensa de todos los Estados en virtud del artículo 51 de la Carta de la ONU, y reconocer el derecho de todos los Estados a adquirir armas de forma legítima para ejercer ese derecho y por necesidades de seguridad, conforme al derecho y las normas internacionales. Un TCA también debe reflejar la obligación de los Estados, contraída en virtud de la Carta de la ONU, de promover y respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales—incluidos los derechos civiles y políticos y los económicos, sociales y culturales—, todos ellos necesarios para el desarrollo sostenible. Los Estados también están sujetos a la obligación universal de garantizar el respeto a las normas del derecho internacional humanitario. Sin la inclusión de estos principios elementales, un Tratado sobre el Comercio de Armas será simplemente ineficaz.

En un Tratado sobre el Comercio de Armas se deben materializar, en el contexto de las transferencias internacionales de armas, los compromisos previamente adquiridos por los Estados en virtud de, entre otros, la Carta de la ONU, los Convenios de Ginebra de 1949, los dos Pactos internacionales sobre derechos humanos, otros convenios internacionales que cuentan con un amplio respaldo y los principios establecidos del derecho consuetudinario internacional, según se reflejan en, por ejemplo, los *Artículos sobre la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos*, de la Comisión de Derecho Internacional de la ONU

Al utilizar el derecho internacional existente como base, un TCA tiene que establecer claramente una serie de condiciones que los Estados deben cumplir al examinar cualquier tipo de transferencia internacional de armas convencionales. Mediante esta codificación de las responsabilidades contraídas por los Estados en virtud del derecho internacional, las transacciones autorizadas por los gobiernos pueden distinguirse claramente del tráfico ilícito y, de este modo, regularse de un modo efectivo. Esto ayudará a evitar las transferencias irresponsables de armas convencionales, la desviación de estas armas al “mercado paralelo” y el constante uso indebido de las armas que proceden de él.

Para que resulte efectivo, un Tratado sobre el Comercio de Armas debe incluir un sistema integral de control del movimiento transfronterizo de todas las armas convencionales, municiones y piezas afines, tecnología y material. Esto debe abarcar la importación, la exportación, el tránsito y el transbordo y el corretaje de todas las armas convencionales, como: armas pesadas, armas pequeñas y armas ligeras, sus piezas y componentes, municiones (incluidos explosivos), tecnología utilizada para fabricar armas convencionales, armas utilizadas para la seguridad interna, y bienes de doble uso que vayan a utilizarse con fines militares, policiales o de seguridad.

Parámetros de un TCA

Las ONG que defienden la elaboración de un Tratado sobre el Comercio de Armas han propuesto una serie de *Principios Globales sobre Transferencias de Armas* básicos. Estos Principios Globales incluyen obligaciones basadas en tratados internacionales pertinentes y en el derecho consuetudinario internacional, en principios reconocidos por la ONU, como el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y en los *Artículos sobre la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos*. Por lo tanto, estos Principios Globales dan una idea general de las condiciones en las que deben permitirse, o no, las transferencias de armas, y proporcionan la base para un TCA integral y efectivo.

Los Principios Globales pueden resumirse así:

1. Los Estados son responsables de todas las transferencias de armas relevantes para su jurisdicción y deben regularlas.
2. Los Estados deben examinar todas las transferencias internacionales de armas conforme a tres categorías de restricciones en virtud del derecho internacional vigente:
 - **Prohibiciones expresas** cuando los Estados no deban transferir armas en determinadas situaciones basándose en prohibiciones existentes sobre la fabricación, la tenencia, el uso y la transferencia de armas;
 - Prohibiciones basadas en el **uso probable de las armas**, en particular cuando es posible que las armas vayan a ser utilizadas para cometer violaciones graves del derecho internacional humanitario o del derecho internacional de los derechos humanos;
 - **Criterios y normas recientes** que deben tenerse en cuenta al estudiar las transferencias de armas.
3. Los Estados deben acordar la creación de un mecanismo encargado de la vigilancia y el cumplimiento de los Principios que inicie sin demora una investigación imparcial y transparente sobre las presuntas violaciones de un Tratado sobre el Comercio de Armas, así como las sanciones adecuadas para quienes los infrinjan.

Conclusión

Un Tratado sobre el Comercio de Armas integral basado en los principios pertinentes de las normas internacionales y el derecho internacional debe constituir la piedra angular de una iniciativa internacional destinada a impedir las transferencias irresponsables de armas convencionales. Sólo un Tratado global pondrá fin a la actual situación de los controles nacionales y regionales de armas, cuyos planteamientos son poco sistemáticos, y ofrecerá a todos los Estados sólidos criterios internacionales comunes para garantizar un comercio de armas responsable.